



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 2022 – 00269

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese el conjunto de pruebas solicitadas o en su defecto, el ejercicio del derecho de petición de donde se pueda deducir su desatención.
2. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Ley 2213 de 2022).
3. Indíquese puntualmente cuáles son las normas transgredidas que avocan a la signataria a demandar la impugnación de las decisiones cuestionadas del acta.
4. Precísese el domicilio del representante legal del demandado.
5. Señálese el número de identificación del demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-066 de 29 de junio de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6f74e4c34f3f9d2f484220113787e4c92c60e2abdb140f9fa5e6bd82322d6b**

Documento generado en 28/06/2022 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>